



OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO : No 2159-2026

LA ENTIDAD ESTATAL : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

LA ESAL : CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO
NIT 892.099.417-1
Rep Legal ZULEMA ASTRID ROJAS ROJAS
CC. 40.380.772

OBJETO : "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

VALOR : QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$569.171.000)

PLAZO : NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS

LUGAR SUSCRIPCIÓN DE : VILLAVICENCIO – META

FECHA SUSCRIPCIÓN: DE **17 JUN. 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **LA ENTIDAD ESTATAL**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO** identificado con NIT 892.099.417-1, representado legalmente por **ZULEMA ASTRID ROJAS ROJAS** identificado con CC. 40.380.772, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No.1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. 2. Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No.018 del 04 de junio de 2022, por medio de la cual se Autoriza la publicación de proceso de Régimen Especial Con ofertas RE-007-2026. 3. Que, para ello, la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, elaboró el Proyecto: ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO, ABANDONO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO registrado con Código BPIN, 2024500010173 BPPIM 20240500010145, dentro del PROGRAMA No. 4104: Asistencia integral de *servicio*

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

población en situación permanente de protección social y/o familiar, META (211) GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CIUDADANO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO, ABANDONO O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A TRABES DE LOS CENTROS DE PROTECCION."

4. Que, su inversión se orienta a garantizar la atención integral del adulto mayor en condición de vulnerabilidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1315 de 2009, la cual establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía y el cuidado de las personas adultas mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención; así como con la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo y se fortalecen las acciones estatales dirigidas a la inclusión social, la protección y la garantía efectiva de los derechos de esta población. En este contexto, se prevé el apoyo administrativo, técnico y financiero para la formulación, ejecución y seguimiento de estrategias orientadas a la atención integral del adulto mayor, mediante la prestación de servicios en hogares de paso geriátricos que comprenden alojamiento temporal, alimentación adecuada, cuidado básico, atención psicosocial y acompañamiento permanente, bajo un enfoque de dignidad humana, envejecimiento activo y protección reforzada. De esta manera, no solo se busca la satisfacción de sus necesidades básicas, sino también la promoción de su bienestar, autonomía e inclusión social, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social; todo ello, en el marco de procesos contractuales adelantados conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. 5. Que, de acuerdo con los Estudios Previos y el presupuesto oficial para la realización del Contrato de interés público, fueron elaborados por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana se fijó el presupuesto total en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$569.171.000) incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica), 6. Que, Valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	No. Rubro	Concepto	Valor
3368	27 de mayo de 2026	0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.2.3.1.19-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$59.670.787
		0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.3.3.3.20-501		\$509.500.213
TOTAL				\$569.171.000

7. Que el 12 de junio de 2026 a las, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección competitivo de selección RE-007-2026, oportunidad en la que se recibieron la siguientes oferta:

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Lista de ofertas	Presentada	Oferta		
SAN CAMILO 26	corporación obra social san camilo	En análisis	11/05/2026 9:31 PM	569.171.000 COP		

8. Que mediante acto administrativo No. 129 del 12 de junio de 2026, se realizó la designación del comité evaluador a:

- MARIA CRISTINA GARCÍA GRANADOS** / Profesional CPS – contrato 017-2026 /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

2. **EDWIN IVAN PARRA GOMEZ** / Profesional CPS / Oficina de Contratación-/Evaluador Financiero y Económico.
3. **DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL**/ Secretaria De Gestión Social Y Participación Ciudadana / evaluador de experiencia, técnico y económico

9. Que, dando cumplimiento a los términos establecidos en la plataforma del portal transaccional SECOP II, se dio publicación y traslado de los informes de evaluación de los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos, económicos, Financieros y Organizacional, el día 16 de junio de 2026 arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA, TÉCNICA y ECONOMICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO identificado con NIT 892.099.417-1 representado legalmente por ZULEMA ASTRID ROJAS ROJAS identificado con CC. 40.380.772	HABIL	HABIL	HABIL

10. Que estando dentro los términos para generar observaciones y/o subsanaciones a los informes de evaluación es decir del 16 de junio de 2026 hasta las 6:00 p.m., no se recepción observaciones al informe de evaluación de los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos, económicos, financieros y organizacionales. 11. Que, el comité evaluador de manera unánime y según competencia de los factores evaluados por cada integrante del comité evaluador y conforme la calificación dada por el evaluador técnico, económico, jurídico, financiero y organizacional tal como lo señala en su informe se recomienda adjudicar el presente proceso competitivo No. RE-007-2026, toda vez que, la propuesta presentada por el oferente CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO identificado con NIT 892.099.417-1 representado legalmente por ZULEMA ASTRID ROJAS ROJAS identificado con CC. 40.380.772, cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública. 12. Que la esal se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”** **CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 70 ADULTOS MAYORES			
1	Servicio de atención integral permanente para adultos mayores conforme a la Ley 1315 de 2009.	DÍAS	94
TALENTO HUMANO TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS			
2	Cuatro (4) manipuladores de alimentos.	MES	3,1
2.1	Dos (2) auxiliares de servicios generales.	MES	3,1
2.2	Un/a (1) psicólogo(a).	MES	3,1

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

2.3	Un/a (1) nutricionista.	MES	3,1
2.4	Cuatro (4) auxiliares de enfermería.	MES	3,1
2.5	Dos (2) licenciados en educación física.	MES	3,1
KIT DE VESTUARIO PARA 70 ADULTOS MAYORES			
3	Kit de vestuario, incluye: ropa interior para hombre: tres (03) bóxer en material 100% algodón y tres (03) camiseta interior tipo esqueleto en material 100% algodón y un (01) paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100% algodón. Ropa interior para mujer: Tres (03) brasier de sujeción media con tirantas anchas y tejido suaves en material algodón, tres (03) pantys en material algodón y paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100%. Ropa Exterior la cual incluye: Un (01) camibuso en material 100% algodón con bordados diseños a convenir con la supervisión, una (01) sudadera unisex en tela antilfluida con un bolsillo a cada lado, resorte y cordón en la pretina; una (01) gorra diseño y bordados a convenir con la supervisión. (tallas y cantidades diferenciales por género de acuerdo con demanda).	UNIDAD	70
KIT DE ASEO PERSONAL			
4	Kit de aseo incluye: Un (01) desodorante roll on de 50 ml, un (01) shampoo de 400 ml, un (01) jabón de baño de 75 gr, una (01) crema dental de 100 ml, un (01) cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto, paquete de cuatro (04) rollos de papel higiénico y un (01) paquete de tres (03) cuchillas de afeitar dos hojas.	UNIDAD	210

CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Población Beneficiaria: serán beneficiarios los adultos mayores que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 60 años (Debe certificarse con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional).
- Se encuentren dentro del grado A y/o B del SISBEN.
- Así mismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

- No cuente con Red de Apoyo Familiar o que se evidencie que los familiares no cuentan con las condiciones para su manutención.
- Se encuentre en abandono Social- Con concepto de vulnerabilidad emitido por el profesional competente.
- Estén afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.

Los Adultos Mayores que se encuentren con las condiciones Especiales mencionadas en el art. 3 de la Ley 1315 de 2009 no podrán ser admitidos de acuerdo a las condiciones que presta el Centro de Protección Social.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

Para su ingreso, se tendrá en cuenta el cupo asignado para el centro de protección, para lo cual, se elaborará la correspondiente ficha de ingreso. Adicionalmente, de cada adulto mayor deberá llevarse una bitácora u hoja de vida, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto, y su egreso, se producirá: por muerte, reintegro social, renuncia voluntaria al programa y/o traslado, de lo cual deberá quedar constancia en la bitácora u hoja de vida.

Hospedaje:

La ESAL deberá garantizar la prestación del servicio de hospedaje en el Centro de Protección para Personas Adultas Mayores, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009, así como las demás normas concordantes que regulan la atención integral al adulto mayor en Colombia, tales como la Ley 1276 de 2009, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y las disposiciones territoriales vigentes.

El servicio de hospedaje deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Condiciones de infraestructura y habitabilidad

- Los dormitorios deberán contar con iluminación natural suficiente y ventilación natural adecuada, garantizando ambientes saludables y confortables.
- Las instalaciones deberán estar en óptimas condiciones de salubridad, seguridad, accesibilidad y mantenimiento.
- Se deberán implementar medidas de prevención de riesgos, incluyendo señalización, rutas de evacuación y condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Dotación

individual

mínima

Cada residente deberá contar, como mínimo, con:

- Cama individual en condiciones dignas y seguras.
- Nochero o mesa de noche.
- Espacio individual para almacenamiento de pertenencias (guardarropa o clóset).
- Ropa de cama adecuada, limpia y en buen estado.

Condiciones de bienestar y dignidad

- Se deberá garantizar el respeto por la dignidad, privacidad e integridad de cada residente.
- Los espacios deberán permitir condiciones adecuadas de descanso, evitando hacinamiento y asegurando la separación adecuada entre camas.

De igual manera, la ESAL deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con las condiciones de saneamiento, a saber: buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos.

De otro lado, deberá garantizar a través de carta de compromiso que cumplirá con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, cocina, entre otros, etc.

Para esos efectos, la ESAL a quién se le adjudique el Contrato deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias expedidas a su favor.

Aseo y mantenimiento: Durante la ejecución del contrato, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

la jornada diaria. El aseo de la institución deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo con las normas vigentes.

Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios.

El contrato será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Realizará fumigaciones en la institución durante la ejecución del contrato de ser necesario.

Alimentación: Para garantizar la adecuada alimentación de los adultos mayores en el Centro de Protección, esta se realizará conforme a la minuta patrón establecida por la ESAL, la cual deberá estar alineada y fundamentada en los lineamientos nutricionales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha minuta deberá ser verificada, evaluada y actualizada periódicamente por el profesional en nutrición, quien será responsable de diseñar y ejecutar los ciclos de menús correspondientes.

Estos menús deberán cumplirse en su totalidad y permanecer publicados en un lugar visible dentro de la zona de alimentación del Centro de Protección. En el marco del componente de nutrición, se garantizará a cada beneficiario, de manera diaria (domingo a domingo), el suministro de cinco tiempos de comida: desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo, refrigerio en la tarde y cena, asegurando con ello el cubrimiento del 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conforme a los estándares establecidos para una ingesta adecuada y la prevención de enfermedades.

El horario del servicio de alimentación será el siguiente: desayuno de 7:00 a 8:00 a.m., almuerzo de 12:00 m. a 1:00 p.m. y cena de 5:00 a 6:00 p.m.; los refrigerios se suministrarán a las 10:00 a.m. y a las 3:00 p.m.

El Centro de Protección Social deberá garantizar que el personal encargado de la administración, organización y manipulación de alimentos cuente con certificados de salud vigentes y capacitación en manipulación de alimentos, expedidos por las autoridades competentes en el ámbito local, así como con la dotación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir con los procedimientos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y acatar las normas de higiene, tales como el uso de tapabocas, batas, guantes y gorros, preferiblemente de color claro.

Asimismo, el Centro de Protección deberá asegurar que el equipo, utensilios y menaje utilizados sean de materiales aptos para la manipulación y consumo de alimentos, resistentes al uso, a la corrosión y a los procesos frecuentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deberán mantenerse en óptimas condiciones de presentación, higiene y contar con los utensilios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Nota: Los alimentos podrán ser sustituidos por otros de características similares cuando, por prescripción médica, así se requiera de acuerdo con el estado de salud del adulto mayor. Toda la



OFICINA DE CONTRATACIÓN

ingesta deberá ser supervisada por el profesional en nutrición, quien deberá tener en cuenta las recomendaciones del equipo médico. Igualmente, será responsable de ajustar los ciclos de menús y realizar las anotaciones o sugerencias pertinentes en función de las condiciones de salud y patologías de cada beneficiario.

Personal requerido: El centro deberá disponer de:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	4
PSICÓLOGO(A)	1
NUTRICIONISTA	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	2

Los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes.

La ESAL debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.

A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal.

Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Kit de aseo: Durante el término de ejecución del contrato, se entregarán tres (03) kits de aseo a los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial. La entrega se realizará cada 30 días a partir del inicio de la ejecución del presente contrato.

Dotación: Durante el término de ejecución del contrato, se entregarán un (01) kit de Dotación, tanto ropa interior como exterior a los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto oficial. La entrega se realizará una vez a partir del inicio de la ejecución del presente contrato.

Actividades lúdico - recreativas: La ESAL deberá garantizar la realización y/o conmemoraciones especiales y/o encuentros intergeneracionales, ocupación del tiempo libre, actos litúrgicos, brigadas de aseo de personal, así:

-Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindará a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida.

-Deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios. Además, deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, así como los demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual, deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor.

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

-En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros, como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre.

Primeros Auxilios: Deberá mantener una reserva suficiente de material, elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizará de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor.

Protocolo de Atención de Emergencia en Salud: La Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL) que resulte adjudicataria del contrato para la operación del Centro Vida para personas adultas mayores deberá, como obligación contractual esencial, garantizar la protección integral en salud de los adultos mayores residentes del hogar, quienes carecen de red familiar de apoyo y cuya permanencia es financiada por el Estado.

Para tal efecto, la ESAL deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un Protocolo de Emergencia, que incluya:

Protocolo de actuación inmediata en caso de emergencia médica, enfermedad súbita o accidente, con activación inmediata del sistema de emergencias y coordinación con la EPS e IPS correspondiente.

Traslado y acompañamiento permanente del adulto mayor al centro asistencial cuando la situación lo requiera, garantizando que un funcionario designado permanezca durante el proceso de atención cuando sea necesario.

Acompañamiento obligatorio a citas médicas programadas, controles, valoraciones especializadas, exámenes diagnósticos, terapias, procedimientos y cualquier otro servicio de salud que el residente requiera.

Gestión administrativa en salud, incluyendo solicitud y asignación de citas, autorizaciones, reclamación y suministro de medicamentos, trámites ante EPS, IPS o entidades competentes.

Custodia y actualización del expediente médico y administrativo de cada residente, que contenga antecedentes relevantes, tratamientos, medicamentos, alergias y datos de afiliación al sistema de salud.

Designación de un responsable institucional, quien actuará en representación del residente para efectos de acompañamiento, información y trámites ante el sistema de salud, cuando este no pueda manifestar su voluntad y no exista acudiente.

Capacitación básica del personal en primeros auxilios y manejo inicial de emergencias.

La ESAL será responsable de garantizar la oportuna activación de este protocolo y de realizar seguimiento posterior a cualquier evento médico hasta la estabilización y continuidad del tratamiento del adulto mayor.

El Protocolo deberá revisarse y actualizarse cuando las condiciones normativas u operativas lo requieran.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 569.171.000)**



OFICINA DE CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR UNIDAD	VALOR TOTAL
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA 70 ADULTOS MAYORES					
1	Servicio de atención integral permanente para adultos mayores conforme a la Ley 1315 de 2009.	DÍAS	94	\$ 57.000	\$ 375.060.000
VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)					\$ 375.060.000
TALENTO HUMANO TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS					
2	Cuatro (4) manipuladores de alimentos.	MES	3,1	\$ 3.150.000	\$ 39.480.000
2.1	Dos (2) auxiliares de servicios generales.	MES	3,1	\$ 3.150.000	\$ 19.740.000
2.2	Un/a (1) psicólogo(a).	MES	3,1	\$ 3.930.000	\$ 12.314.000
2.3	Un/a (1) nutricionista.	MES	3,1	\$ 3.930.000	\$ 12.314.000
2.4	Cuatro (4) auxiliares de enfermería.	MES	3,1	\$ 3.930.000	\$ 49.256.000
2.5	Dos (2) licenciados en educación física.	MES	3,1	\$ 3.930.000	\$ 24.628.000
VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)					\$ 157.732.000

KIT DE VESTUARIO PARA 70 ADULTOS MAYORES					
3	Kit de vestuario, incluye: ropa interior para hombre: tres (03) bóxer en material 100% algodón y tres (03) camiseta interior tipo esqueleto en material 100% algodón y un (01) paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100% algodón. Ropa interior para mujer: Tres (03) brasier de sujeción media con tirantas anchas y tejido suaves en material algodón, tres (03) pantys en material algodón y paquete de cuatro (04) pares de medias tobilleras en material 100%. Ropa Exterior la cual incluye: Un (01) camibuso en material 100% algodón con bordados diseños a convenir con la supervisión, una (01) sudadera unisex en tela antilíquido con un bolsillo a cada lado, resorte y cordón en la pretina; una (01) gorra diseño y bordados a convenir con la supervisión. (tallas y cantidades diferenciales por genero de acuerdo con demanda).	UNIDAD	70	\$ 278.800	\$ 19.516.000
VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)					\$ 19.516.000
KIT DE ASEO PERSONAL					
4	Kit de aseo incluye: Un (01) desodorante roll on de 50 ml, un (01) shampoo de 400 ml, un (01) jabón de baño de 75 gr, una (01) crema dental de 100 ml, un (01) cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto, paquete de cuatro (04) rollos de papel higiénico y un (01) paquete de tres (03) cuchillas de afeitar dos hojas.	UNIDAD	210	\$ 80.300	\$ 16.863.000
VALOR SUBTOTAL (INCLUYE IVA 19%)					\$ 16.863.000
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA 19%)					\$ 569.171.000

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo **DE LA ESAL** y, por lo tanto, **LA ENTIDAD ESTATAL** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA ESAL** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la **ENTIDAD ESTATAL** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** - La entidad estatal realizará pagos parciales mensuales sobre el cumplimiento de las actividades convenidas, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada con la certificación de autorización expedido por el supervisor del contrato por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que la entidad exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG con la liquidación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** expidió **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	No. Rubro	Concepto	Valor
3368	27 de mayo de 2026	0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.2.3.1.19-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$59.670.787
		0401-2-3.41.04.1500.09.232.02.02.009-2024500010173-1.3.3.3.20-501		\$509.500.213
TOTAL				\$569.171.000

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: NOVENTA Y CUATRO (94) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **ESAL**, se hará a través del: Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana o el que este designe. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la esal. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento de la esal. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte de la esal. 6. En caso de incumplimiento por parte de la esal deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, proroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** En cumplimiento del objeto del contrato la entidad estatal se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - La ESAL declara conocer integralmente la normatividad aplicable a los Centros de Protección para el Adulto Mayor y asume la ejecución del



OFICINA DE CONTRATACIÓN

contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que pueda alegar desconocimiento para eximirse del cumplimiento de sus obligaciones.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento, cuando aplique, en los términos establecidos en el contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la legalización y ejecución del contrato.
3. Cumplir el objeto contractual conforme a lo establecido en el contrato, estudios previos, especificaciones técnicas y propuesta presentada.
4. Ejecutar el contrato de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor del contrato o los órganos de control que se formulen a través del Municipio de Villavicencio o directamente.
7. Suscribir las actas e informes que se generen durante la ejecución contractual.
8. Elaborar, formular, ejecutar y dar cabal cumplimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de la supervisión del presente contrato y/o de la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, así como de auditorías, visitas técnicas o requerimientos de autoridades competentes, asegurando su cierre dentro de los plazos establecidos.
9. Prestar los servicios conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Ley 1850 de 2017.
10. Presentar al inicio del contrato las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia del personal vinculado.
11. Suplir de manera inmediata las ausencias del personal.
12. Cumplir con las normas de sanidad solicitadas por la secretaria y dirección local de salud, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 539 del 2014, la resolución # 00055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017.
13. Asumir el pago de los servicios públicos domiciliarios
14. Permitir el acceso a la información requerida por el supervisor del contrato.
15. Informar con mínimo tres (3) días de antelación las actividades que requieran aprobación del supervisor.
16. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad permanente, organizada y actualizada de la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo carpetas individuales, registros, soportes y evidencias, para su revisión por parte de la supervisión del Municipio de Villavicencio durante la vigencia del contrato.
17. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del contrato.
18. Responder por sus obligaciones fiscales y tributarias.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Articular y ejecutar el acompañamiento en diligencias de atención primaria en salud, controles médicos y acciones de promoción y prevención, garantizando el acceso efectivo, oportuno e integral del adulto mayor a la red de servicios de salud, conforme a los lineamientos del sistema general de seguridad social en salud.
2. Implementar, operar y supervisar el componente nutricional conforme a la minuta patrón establecida, asegurando la ejecución de ciclos de menús técnicamente estructurados y validados

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

por profesional en nutrición, acordes con las condiciones clínicas, requerimientos nutricionales y características diferenciales de la población beneficiaria.

3. Diseñar, adoptar e implementar un protocolo técnico de atención de emergencias en salud, que contemple procedimientos estandarizados de respuesta inmediata, rutas de remisión, articulación interinstitucional y mecanismos de seguimiento, garantizando una atención oportuna, eficiente y coordinada ante eventos adversos dentro del centro de protección.
4. Diseñar e implementar estrategias para la institucionalización de la cultura del buen trato, mediante la construcción participativa de una memoria técnica que sistematice las rutas de protección, prevención y atención frente a situaciones de riesgo, consolidando lineamientos de atención digna para el adulto mayor.
5. Gestionar y garantizar la entrega periódica de kits de higiene personal y dotación de vestuario, asegurando condiciones de dignidad, bienestar y autocuidado, con enfoque diferencial, de género y de derechos para la población adulta mayor.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del talento humano vinculado al proyecto, mediante la verificación, soporte documental y reporte oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.
7. Documentar y evidenciar la ejecución de las actividades a través de informes técnicos elaborados por el equipo interdisciplinario, respaldados con registros fotográficos y demás soportes que den cuenta del desarrollo de las intervenciones y del cumplimiento del objeto contractual.
8. Organizar, custodiar y administrar las carpetas individuales de los beneficiarios como repositorio técnico y legal, garantizando la trazabilidad de la atención, la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de atención integral.
9. Mantener un flujo permanente de información técnica con la Dirección de Grupos de Especial Protección, mediante el reporte oportuno de novedades, avances y alertas a través de los canales, instrumentos y sistemas de información institucional (SIG), asegurando una adecuada supervisión y seguimiento.
10. Elaborar y presentar informes de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la coherencia entre las actividades desarrolladas, la inversión de los recursos y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad, transparencia y medición del impacto social del proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a mantener A LA ENTIDAD ESTATAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la esal garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y



OFICINA DE CONTRATACIÓN

cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables a la esal garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD Y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado la esal garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **DOSCIENTOS (200) SMMLV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta LA ESAL, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios LA ESAL deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que LA ESAL permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA. -MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo LA ESAL en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de la esal de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la esal deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude la esal, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA -LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta



OFICINA DE CONTRATACIÓN

DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo

dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA ESAL** hará una relación detallada de los informes o trabajos

no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA ESAL** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades

previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante de otro la esal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la

caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución

de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:**

De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se

entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA TERCERA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las

condiciones del presente contrato. 1) certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos de la esal y oferta presentada. 4) Demás documentos

necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL**

ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual

vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente

indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y**

NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA ESAL: Dirección Vereda Brisas del

Ocoa Barrio Kirpas Villavicencio. – Meta, Cel.: 315 697 90 55
email; obrasocialsancamillo@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –**

CONFIDENCIALIDAD la esal con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se

suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le

suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la

utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información

intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** de conformidad

con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA ESAL** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

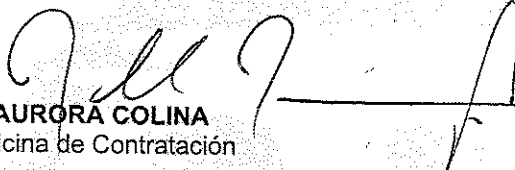


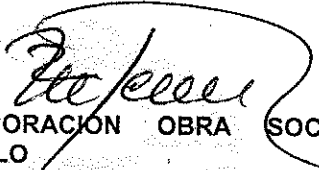
OFICINA DE CONTRATACIÓN


CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Nombramiento del Supervisor c) Aprobación de la póliza. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR LA ENTIDAD ESTATAL,

POR LA ESAL


ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación


CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO
NIT 892.099.417-1
Rep Legal ZULEMA ASTRID ROJAS ROJAS
CC. 40.380.772


Elaboró: María Cristina García Granados
CPS 017-2026 – Abogada de la oficina de contratación

Dirección: Cl 40 33-64 Centro Alcaldía • Piso 2 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 608 6715809,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta

